

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 poseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos à la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

#### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

#### **ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se etorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

## 

En la noche del dia 26 del pasado mes, fueron robados del portal de la casa del vecino de Tendilla Manuel Pintado, varios efectos, procedentes de unos vecinos de Atienza, que habían ido á la feria con objeto de vender géneros.

Encargo à las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan à la busca y captura de los autores del robo y efectos robados, conduciéndolos, caso de ser habidos, ante mi Autoridad, para entregarlos à los Tribunales de Justicia.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1906.

El Gebernador, Luis Fuentes.

Belsacy St ab Efectos robados.

Dos fardos con 12 mantas de lana pequeñas, de las llamadas de Atienza y 8 grandes. Otro con 9 mantas, 5 aragonesas blancas y negras y 4 azules. Otro con un rollo de 20 á 25 varas, más una manta suelta. Otro con dos piezas de sayal, una de cuadros chicos y otra de cuadros grandes.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Exposición de Bellas Artes y Arte decorativo que debía tener lugar en la primavera del año actual, queda aplazada para igual época de 1904.

Art. 2.º En el proyecto de presupuestos del próximo año se consignará un crédito para este certamen, superior en cuantía al concedido para las Exposiciones anteriores, en atención á la mayor importancia y mayores gastos que ha de originar, por el retraso que sufre, la celebración de la que correspondía al presente año.

Art. 3.° En el improrrogable término de tres meses se procederá por el Ministerio del ramo à la confección del Reglamento general de Exposiciones de Bellas Artes y Arte decorativo que ha de regir en las que se celebren sucesivamente.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se

opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio à dos de Enero de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero de este año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Dado en Palacio à veinte de Marzo de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

REGLAMENTO

RARA LAS

### EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES

#### CAPITULO PRIMERO

De la clasificación de las obras.

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el dia 10 de Abril. AUL

Art. 2.º Podrán concurrir á ellas los artistas espanoles o extranjeros, sujetandose à las prescripciones de este Reglamento y teniendo todos igual derecho à los premios que en él se establecen. En las Secciones de Artes decorativas aplicadas á la Industria, sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Art. 3.º En la Exposición se admitirán únicamente las obras que lo merezcan, à juicio del Jurado, con sujeción à lo prescripto en este Reglamento y que perte-

nezcan à alguna de las Secciones siguientes:

#### Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos. -- Dibujos. -- Litografía. --Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura. Obras de escultura. — Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases. - Estudies de restauraciones. - Modelos de arquitectura.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria.

La Exposición constará de las siguientes Secciones y grupos:

Sección 1.ª—Elementos para la enseñanza del

Artet west A sellell wh colorsogall ad . i closta A Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra. — Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas, que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilien à conocer bien su historia.

Sección 2.º - Pintura decorativa y sus aplicacio-

nes à la Industria:

Decoraciones murales .- Pintura escenográfica .--Pintura de tableros y retablos. - Pintura en seda, vitela, cristal, etc. — Abanicos. — Carteles decorativos. — Ornamentación del texto de los libros. Tapices, bordados y encajes, cortinajes y pasamanerias.—Proyectos para la estampación de telas y papeles. — Cueros labrados sin procedimiento mecánico. - Encuadernaciones.

Sección 3.ª - Escultura decorativa y sus aplicacio.

nes á la Industria:

Estatuaria decorativa é Imaginería. - Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble. - Carpintería aplicada á la decoración. -- Ebanisteria. - Maqueado é incrustaciones. - Talla. - Trabajos artisticos de marál.—Gliptica.

Sección 4.ª — Metalistería:

Orfebreria y joyeria. - Esmalte. - Bronces decorativos y lamparas. - Repujado y cincelado. - Incrustaciones, damasquinado y nielado. - Trabajos de forja y lima. generales de Beilau Artes.

Sección 5.ª - Cerámica, vidrieria y mosáico.

Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica. Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristaleria, vidrieria y grabado en cristal á rueda. - Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería. - Mosaicos.

#### CAPITULO II

De la presentación y recepción de las obras

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á

quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Ballas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recep-

ción deberá hacerse del 15 al 25 de Marzo.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 7.º Los expositores podrán presentar un número ilimitado de obras en cada Sección, exceptuando à los extranjeros que no podrán presentar más de seis.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante we recibo talenario numerado. Asimismo sera entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla o mención honorífica en Exposiciones nacionales o internacionales verificadas en España, o sean académicos de número de la de San Fernando.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas dejarán de estar bajo la vi-

gilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no po-

drá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra à que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llevarán una nota, en la que harán constar:

Nombre y apellidos del autor.

Lugar de su nacimiento.

Señas de su domicilio.

- Relación de los premios obtenidos únicamente en las Exposiciones generales, universales o internacionales.
- Título y breve descripción de las obras presentadas.

Dimensiones de la obra. 6.0

7.º Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta; por ejemplo: el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3. Las fotografias.

Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar à la armonia de la Exposición, á juicio del Jurado.

#### CAPITULO III Del Jurado

Art. 14. El Jurado se compondrá de 22 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete à la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15. Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San Fernando o haber obtenido en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes medalla de honor o de primera o segunda clase en la Sección en que haya de ser elegido. No podrán ser Jurados los parientes en primero ó segundo grado de alguno de los expositores.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrara Presidente, y sera Vicepresidente aquél que hubiere sido elegido Presidente en la Sección más numerosa. El Secretario será elegido por el

Jurado en pleno.

Art. 17. El Presidente dirigira los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 18. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado, nativalo, rajasitas at to natavia o.c. noti

Art. 19. El día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las catorce (dos de la tarde), empezará la votación para la elección del Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad, ejerciendo los cargos de Secretarios los expositores más jóvenes. La votación terminará à las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 20. Tendrán derecho á votar unicamente los expositores à quienes se haya entregado la cédula elec-

toral de que habla el art. 8.º

Art. 21. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente. Los que residan en provincias remitirán sus candidaturas por escrito, y legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten. Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente. Ha noons all ab aviezada abaugas

Asi los electores de provincias, como los del extranjero, remitirán su candidatura en carta certificada, acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado,

con la dirección siguiente:

Exposición de Bellas Artes.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

as Y en el pliego: osas as y sognad olimet cineg

«Candidatura de D..... para la Sección de.....»

El Presidente, en el acto de la votación, leera el nombramiento del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar el Jurado correspon-

diente à cada una.

Art. 23. La Mesa formara una lista de los 35 candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, en esta forma: once, para la Sección de Pintura; ocho, para la de Escultura; ocho, para la de Arquitectura, y ocho, para la de Arte decorativo. Los 22 primeros constituiran el Jurado, y los 13 restantes serán Jurados suplentes en los Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquella, para que sea avisado el suplente.

Art. 25. El Jurado que dejare de tomar parte en una votación se entenderá que renuncia à su cargo.

Art. 26. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que lo hubiera sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 27. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dara posesión a sus individuos y comunicará su nombramiento à la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverà cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28. El Jurado se constituirà al dia siguiente de la votación à que se refiere el art. 19 y procederà inmediatamente à elegir los cargos de que habla el art. 16.

Art. 29. Cada Sección elegira un Presidente y un Secretario. Computation al ch comesti, y notoeniava

Art. 30. El Jurado en pleno se reunira cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo

sean por los suyos respectivos.

Art, 31. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completare el número que fija el art. 23, podrà seguir actuando el Jurado con los individuos que

resten en cada Seccion, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él à los demás que hubieren obtenido votos en la elección.

Art. 32. Cada Sección del Jurado obrara independientemente de las demás en todo lo relativo á la colocación de las obras y propuesta de recompensas. Las propuestas de cada Sección no serán sometidas al pleno y pasarán, por conducto del Presidente del Jurado, á la aprobación del Ministro.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á ocho Vocales, dos por cada See-

ción.

### CAPITULO IV

#### Discould De la admisión de las obras

Art. 34. El Secretario de cada Sección hará constar en el acta las obras admítidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra, pasen à recogerla en el término de cinco días, à contar desde aquél en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de

nuevo su admisión; Art. 36. El examen de las obras para su admisión terminarà à los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

- The startigen and ob a sometent (Se concluirá). The start

## MINISTERIO DE LA GUERRA

dista opier al condurer se necesitarà ecompaner è la

estable to son an analysis of the manual attitude to son

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Publicado en la Gaceta de Madrid del 27 de Enero próximo pasado el Real decreto de indulto de 23 del mismo, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros è inserto en el Diario oficial num. 20;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido resolver, que para el cumplimiento del mencionado Real decreto por las Autoridades militares se observen las

reglas siguientes:

La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción militar à los denerales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con sus Auditores, oyendo al funciona. rio del Cuerpo jurídico que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de justicia militar.

2.ª El indulto de los reos condenados por los delitos à que se refiere el Real decreto surtirà todos sus efectos desde el 23 de Enero último.

3. Quedarán en suspenso todos los expedientes de indulto particular que se refieran á hechos de los que comprende el Real decreto, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir, si así les conviniera, que se tramiten dichos expedientes después de resuelto lo oportuno en cuanto á la aplicación de dicha gracia.

4.ª Los Jefes de los establecimientos penales en que se encuentren los reos remitiran con urgencia las hojas histórico-penales de aquellos á

quienes pueda corresponder el indulto.

5.ª Las Autoridades militares judiciales procurarán despachar con la urgencia posible los incidentes del indulto, y daran noticia a este Ministerio de los reos á quienes se hubiera aplicado.

6. De las providencias que dictaren las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto podrán alzarse los interesados en el término de diez días, a contar desde la fecha en que se les notifique, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Engineer en argengere y earde gel en negen

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906. LUQUE

#### Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Valverde del Camino (Huelva), Hinojosa del Duque (Córdoba), Siero (Oviedo), Alcala de los Gazules (Cadiz) y Lluvi (Baleares), declarando las vacantes de Secretarios segun se justifica debidamente:

Visto el parrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14

de Junio ultimo;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, à los interesados ó à sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar à la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, punto 7.°, parrafos 2.° y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo à V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, por mandarlo así el parrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se darà cumplimiento à los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde à V.S. muchos años Madrid 21 de Febrero de 1906,- El Director gene-

ral, López Mora. - Sr. Gobernador civil de....

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA ani tog sebande Guadalajara. delitos a que se reli<del>sto el Mest</del> decreto autrita to.

Ignorandose su actual residencia, y con el fin de notificar à las interesadas, la resolución recaida en los expedientes gubernativos que se seguia à les mismas, declarandolas incursas en el articulo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y otros extremos relacionados con dicha resolución, se cita á D.ª Dolores Magariño, D.ª Emilia Luna Montero, D. V. centa Sánchez y D. Maria Cruz Rogelia Duro, Maestras que fueron, respectiva mente, de las Escuelas de Cavillas, Rata, Torrevaldealmendras y Viana de Jadraque, para que comparezcan en las oficinas de Instrucción pública (Diputación provincial).

Guadalajara 26 de Febrero de 1906.—El Presidente, Luis Fuentes.-El Secretario, Juan Francisco Rello. Totalla se senemp a sost soi se ories

### BATALLON SEGUNDA RESERVA DE TARANCON NÚMERO 58.

of leb sobrance and victions bred y sengiase antecking Don José Alvarez de Lara Cenjor, Capitan de Infanteria del Batallón segunda Reserva de Tarancon, núm. 58, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Eugenio Urdillo Burgos, por falsa de presentación á la concentración pa-

ra su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Eugenio Urdillo Burgos, recluta del reemplazo de 1904, hijo de Mariano y de Jacoba, natural de Zorita, provincia de Guadalajara, que cubre cupo por Garcinarro, provincia de Cuenca, de 21 años de edad, estado soltero, oficio jornalero; para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado instructor, que se halla establecido en las Oficinas del Batallon de segunda Reserva de Tarancón, núm. 58; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar: ciosta alabas al ababasamento

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eugenio Urdillo Burgos, y en caso de ser habido den cuenta y le ordenen la presentación ante este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado

en diligencia de este dia. Mantov leb orneirandoren

Dado en Tarancón á 20 de Febrero de 1906.-José Alvarez de Lara. mer andabibuse el sum al de

## AYUNTAMIENTOS

## THE COUNTY OF THE GUADALAJARA OUT OF TOTAL OF THE COUNTY O

Extracto de los acuerdos hechos por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, y que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, conforme à lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.º

Posesión y constitución del nuevo Ayuntamiento: a ligna le cossiva ses sup ataq miloupa surard

Posesion del Sr. Alcalde Presidente.

Elección y poses on de los Sres. Tenientes 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Alcalde y Regidor Sindico.

Elección y posesión interina del Regidor Sindico sustituto. Ta ab assa un notones us To solova

Designación de los días y horas para celebrar sus sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobación del acta anterior.

Elección y posesión del Sr. Regidor Sindico sustituto: Latie 110 aug skub reius kus Arerlassraloubia

Fijación y nombramiento de Comisiones permanentes. To a the arener es sup a notoator al el

Designación de los Sres. Concejales que han de formar parte como Vocales de la Comisión de Evaluación y reparto de la contribución territorial busin en une es onelo es oberel la conda A

Quedar enterada la Corporación de las modificaciones introducidas por el Sr. Gobernador civil, al aprobar el presupuesto ordinario para el corriente año, y autorizar al Sr. Alcalde para la impresión de dicho documento,

Incluir à D. Juan Sanchez Leton, en el padron vecinal redui end sent anas ampara de labab

No mostrarse parte en el sumario que el Juzgado instruye por sustracción de un palo de acacia de los jardines de la Concordia.

Quedar enterado de una comunicación del Juzgado de Instrucción en que participa haber decretado el procesamiento de un sereno municipal.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el presen-

te mes.

Pasar à informe de la Comisión de Hacienda el proyecto de reforma del Jardinillo de San Nicolás.

Autorizar à la Comisión de Pascos para la apertura de hoyos para la plantación de arbolado

y para la limpieza del existente.

Devolver al Arquitecto municipal el proyecto de parcelación y valoración de la callejuela cerrada al final de la calle Mayor alta, para que lo divida en tres partes, en vez de dos que aquél contiene, por ser ese el número de propietarios interesados.

Pasar à las Comisiones reunidas de Obras y Gobierno interior, las solicitudes presentadas por aspirantes al cargo de Arquitecto municipal, para que propongan de entre ellos al que consideren mas merecedor de obtener el nombramiento.

Incluir en la relación de resultas del año 1905 como pendiente de pago el importe del terreno expropiado á D. José Lopez Ginés, en la calle Mayor baja.

Idem id. id. de otro terreno expropiado á doña Josefa Rodriguez, en la calle de San Antonio.

Adherirse à la petición elevada al Gobierno de S. M por la Comisión Central de padres de mozos del actual reemplazo, en demanda de reducción del cupo señalado para el mismo.

Sesión ordinaria del día 17

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Arquitecto municipal à D. Luis Fer-

nandez Marchante.

Pasar à informe de las Comisiones de Aguas y Hacienda, el proyecto de traida de aguas de los manantiales «Fuentes de Torija», formado por el Arquitecto D. Antonio Vazquez-Figueroa.

Idem al de Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una solicitud de D. Lorenzo Esteban, apoderado de D. Julian y D. José Criado, pidien. do se repare el cerramiento de la callejuela de los Urbinas.

Idem id. id. otra solicitud del mismo D. Lorenzo Esteban, pidiendo se le releve de acometer a la alcantarilia de la calle del Amparo, las aguas de su casa de la misma calle.

Idem id. id. otra solicitud de D. Mariano Perez. pidiendo la cesión de un terreno sobrante del vi-

vero de San Roque. Idem al de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, una solicitud de los Alguaciles y Serenos municipales, pidiendo su inclusión en el padrón de Beneficencia, a standay alle also ab tricald on

idem al del Letrado Consistorial la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil en un recurso de alzada que interpuso D. Antonio Boixareu, contra un acuerdo de la Corporación sobre derri-

bo por ruinosa de una casa de dicho interesado. Idem al de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Junta provincial de Beneficen-

cia particular, reclamando la entrega de seis laminas de Beneficencia que posee este Ayuntamiento, emanch od oup estendad le obgeinogore

Designar seis secciones para la distribución de vecinos contribuyentes que han de sortear para formar la Junta municipal en el presente año.

Dar por retirada, á instancia del interesado, la solicitud de D. Bernardo Justel, para cesión de un crédito que poses contra la Corporación.

Ampliar à toda la noche el servicio que actualmente presta el Sereno del camino de la Estación.

Establecer turno semanal de un Sr. Concejal para la fiscalización de arbitrios municipales.

Idem que en todas las sesiones ordinarias se dé cuenta de las multas impuestas en cada semana à los infractores de las Ordenanzas municipales. tam ento, but leturated be calued at

Sesión ordinaria del dia 24

Aprobar el acta de la anterior.

Excluír á Plácido Ayuso Sotillo del padrón vecinal, por trasladar su residencia á Valdesaz.

Pasar à informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de los fabricantes de cervezas, pidiendo se limite el cobro del arbitrio por venta en ambulancia á dos días de la semana.

Aprobar la distribución hecha en seis secciones de los contribuyentes que han de sortear para la renovación de la Junta municipal y que se exponga al público por ocho días.

Declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores, publicadas en

1.º del corriente.

Quedar enterado de las multas impuestas en la última semana.

Por mayoría de votos el pago de 2.750 pesetas al herrero D. Benito Gutierrez, por la armadura de la torre del reloj de la Casa consistorial y que las otras cuentas del mismo interesado pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 31

Aprobar el acta de la anterior.

Consignar la aclaración del voto de varios senores Concejales en la sesión anterior, respecto al pago de 2.750 pesetas à D. Benito Gutierrez, de que era por que reconocian la justicia de ese pago, pero con el cump!imiento previo de las prescripciones legales.

Incluir à D.ª Ana Francos Rodriguez en el padrón vecinal. Tel se la lista de salasto sal

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Pasar à informe de la Comision de Gobierno interior una solicitud de D. Julio Ramirez, pidiendo se le nombre Relojero municipal.

Id. al de la de Hacienda otra solicitud de don Marcos Esteban, pidiendo se le releve del pago de arbitrio municipal sobre bultos por las pieles que introduce en la población.

Conceder à los fabricantes de cervezas el pago del arbitrio por venta en ambulancia de solo

dos días en cada semana.

Desechar, por mayoria de votos, el informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, en que propone no debe incluirse en el padrón de pobres para los servicios de Beneficencia á los Alguaciles y Serenos, por vederio el art. 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Sostener el derecho de la Corporación a retener las láminas de Beneficencia que posee y que han sido reclamadas por la Junta provincial de

Beneficencia particular.

Aprobar, por mayoria de votos, el informe emi tido por las Comisiones de Aguas y Hacienda, proponiendo el trámite que ha de darse al nuevo proyecto de traida de aguas y los recursos para llevarle a efecto.

Quedar enterado del estado expresivo de las

multas impuestas en la última semana.

Guadalajara 20 de Febrero de 1906.—El Secretario, Ramon Corrales. - V.º B.º - El Alcalde Presidente, Angel Campos. sasa at the contact to a same of the contact to the contact to

## MOLINA.

Hallandose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los propietarios ó administradores de las fincas que el mismo comprende, puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente en el indicado plazo.

Molina 1.º de Marzo de 1906.—El Al alde, Juan

de Obregón. en semmoiros sur al busicilos sun

#### PALANCARES.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes à los ejercicios 1904 y 1905, por término de quince días, para oir reclamaciones, transcurridos que sean, no serán admitidas.

Palancares 24 de Febrero de 1906. - El Alcalde,

Silvestre Palau.

#### ARMUNA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1905, à fin de oir reclamaciones.

Armuña 26 de Febrero de 1906. - El Alcalde,

hores Consejales en la seguin auterior, respecto a

Manuel Gayoso. The bullet should be applied of

## el serration din CORTES. See of Oct. S about

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios del año

1905, por término de quince dias.

Las cuentas del Pósito del mismo año, por

treinta dias.

Cortes 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Domingo Rojo: tottenm ote baiss and mon at an object

## EL OLIVAR

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1905, por término de quince días para oir reclamaciones, transcurridos que sean, no serán admitidas.

El Olivar 23 de Febrero de 1906.-El Alcalde,

Juan Garcia.

## LA YUNTA

de aura de la companya de la completa de la companya de la company

El Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las facultades que la ley Municipay vigente le conflere, en sesión extraordinaria de 24 de Febrero actual, ha tenido a bien nombrar por unanimi-

dad Secretario de dicha Corporación en propieda i à D. Joaquin Sanz Tineo, que interinamente lo venia desempeñando. Esta de esta de

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta

provincia à los fines consiguientes.

La Yunta 25 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Nicolás Herranz. legiologica compas culties de la company de company

#### FUENTES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este municipio y por término de treinta días para oir reclamaciones, las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1905. ab official de la control ab official la

Fuentes 23 de Febrero de 1906.-El Alcalde

Pedro Ayuso. Ab ability of all a restriction As

#### VALDESAZ.

obstodan ob m<del>hiochaora ad arren areal</del>tob ammana

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de decretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, más 15 pesetas por confección del Archivo municipal y 59 pesetas por los repartimientos de la contribución.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el

Boletin oficial, pasado se proveera.

También se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos y demás arbitrios consignados en el presupuesto municipal correspondiente al actual año de 1906.

Las personas que reunan las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo por medio de instancia ó personalmente al Sr. Presidente de este Ayuntamien. to en término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial.

Valdesaz 24 de Febrero de 1906. - El Alcalde,

Passe & suito medical comments of the Agree y

Félix Lopez.

## tedanca.

La Junta municipal de Sanidad de mi presidencia, en sesión de esta fecha y a propuesta del Sr. Inspector municipal, acordó declarar la sanidad de la epidemia variolosa que ha venido padeciendo este vecindario, comunicándole á los senores Gobernador civil é Inspector provincial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para conocimiento general y mas principalmente de los pueblos limitrotes.

Ledanca 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Manzano. Cah homorlos ano bishi

#### HONTANILLAS

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que se señalo llamando aspirantes á la plaza de Medico titular de esta villa, vacante por defunción del que la venia desempeñando, sin que se haya presentado solicitud alguna, se anuncia nuevamente dicha vacante por término de treinta dias, con las mismas condiciones antes anunciadas, o sea 25 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos

381 100

legales para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo indicado, pasado que sea se -proveera. v leb 001 toe 01 to chapar the bearing

Hontanillas 25 de Febrero de 1906.-El Aloal-

le, Victor Rebolio. de, Victor Rebolio.

## MANTIEL.

Se hallan formadas y expuestas al público por quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1905, á fin de que puedan ser examinadas por este vecindario yeoir reclamaciones. Ten O de one H

Mantiel 26 de Febrero de 1906.-El Alcalde,

José RebolloiodsO singsY offissi v consM éitre

### else no bingis sel es aup asuno re samulable ner els de la rena en publica sub-sta ADEHO nten bienes embare

El dia 18 de Marzo próximo y hora de las quince, ante una Comisión del Ayuntamiento y local del Salon de sesiones, se celebrará el arriendo en pública licitación, de los terrenos que constituyen la parte del término municipal de esta villa, que del restante y en dirección N. y E. divide el rio Cabrilla, para el aprovechamiento de la caza, con carácter de secundario, por tiempo de siete años que finalizarán el dia 1.º de Enero de 1913, bajo el tipo de 50 pesetas por cada anualidad, satisfechas semestralmente, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y setmem un a reself sected teates

En la primera media hora, los licitadores habran de presentar sus proposiciones bajo el modelo que se acompaña, en pliego cerrado, extendida en papel timbrado de clase 11.ª acompañada

de su cédula personal.

Checa 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Felipe Cercenado. A sagett conswort osasif ofroM abai

Modelo de proposición and and oust D. F. S. M., mayor de edad, vecino de..... con cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, clase.... número talonario... hace proposición al arriendo del aprovechamiento de caza de los terrenos designados por el Ayuntamiento, en la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado por el mismo.

Checa 18 de Marzo de mil novecientos seis. Abasii Aliga eta a (Firma del licitador).

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### ATIENZA Les etemes over

Don Luis Merino Horodiuski, Jusz de Instruc-

ción de la villa y partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Valentin Barrio Parra, vecino de Gascueña, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de homicidio en la persona de Juan Somolinos, se sacan á la venta en pública subasta por termino de ocho días los bienes muebles y semo-Vientes, y por término de veinte dias los inmuebles que le fueron embargados à dicho procesado, que con su tasación son los siguientes:

#### Semovientes

Un cerdo pequeño, tasado en 15 pesetas.

Cuatro reses cabrias, deneminadas primales, en 20 pesetas una, 80 id. no 9 pesetas una, 80 id. no 9 pesetas una, 80 id. no 9 pesetas una pesetas u 

Una rebeza, en 13 id. hostinali ne mehi avio

Un macho mular cerrado, de siete años, pelo castaño, con un lunar en el pecho, en 600 id. Una vaca cerrada, pelo negro, en 250 id.

### outano media ob Muebles o la no mobilanto

essua lorgue do desputación Un caldero de cobre en mediano uso, tasado

en lu pesetas. Otro id. (cubo de hojadelata), en 050 id. Un vasar de pino con cajones, en 6 id. Un baul ó arca con tapa, sin cerradura, en 2 id. Una vara de medir, en 0'50 id.

Un frasco pequeño con licor ó medicina enjois Un cajón ó arca pequeña con tapa sobrepues-

ta, sin cerradura, en l id. | My stemper 9 socilon

Otro id. grande, sin goznes y con tapa, en 6 id. Un taburete en regular uso, en 0:50 id. Una cazuelo de tres asas nuevo, en 0'50 id. Un boto de vino vacio, en 250 id. Dos hoces, en 1 id. Un dallo con vara, en 5 id. Una sierra, en 1 id.

Unas varillas de artess en mal use, en 0'50 id.

Una pala de horno, en 0'50 id. al 18 mass o asm

Unos fuelles en mal uso, en 0.75 id. Una artesa de pino con tapa, en 5 id.

Un taburete, en 0.50 id. de al relates el abard

Una sartén, en 2 id. 9 v.M. A abail passa de Se

Un candil de petróleo, en 0'70 id. Una espuerta de mimbre, en lid.

Una cesta pequeña, en 0.25 id. Unas tenezas de cocina, en 0 60 id.

Un morillo de hierro, en 0.10 id. .... de na jogail

Un farol en mal uso, en 0'75 id.

Un cazuelo pequeño, en 0'10 id. Una cazuela, en 0'10 id.

Otro cazuelo con asa, en 20 id.

Un vasar de cocina, en 2 id.

Dos cucharas y dos tenedores, en 0'20 id.

Una azada vieja, en lud.

Dos estevas de arado, en 2 id.

Un pico, en 2 id. Una barra de hierro grande, en 750 id.

Una pala vieja de hierro, en 0'75 id.

Un vasar viejo, en 3 id.

Una pala de madera, en l id.

Dos cribas viejas, en l id.

Una media tapa de tinaja, en 0'30 id.

Un potro de pino para colocar cardas, en 2 id.

Un cántaro, en 0'20 id.

Una pala sin mango, en 0'50 id.

Dos rastros, en lid. o ob sansochial de and

Un yugo para vacas sin accesorios, en 1 id.

Un id. para mulas, en 1'50 id.

Una gamello pequeño roto, en 0'50 id. Un cestillo con hierro viejo, en 1 id.

#### Raices

Una casa habitación en este pueblo y calle de la Ermita, de un piso cubierto de pizarra, con casilla y corral; que linda derecha otra de Esteban Barrio, izquierda de Victor Cerrada, espalda Maria Heras y frente calle, valorada en 1.000 pesetas.

Otra casa de encerrar ganados y sitio de Casillas, cubierta de pizarra; linda derecha Martin Somolinos, izquierda camino, espalda Esteban

Barrio y frente calle, en 200 id.

30001

Una tierra dedicada à cereales en este término y sitio de la tempranilla, de caber seis celemines. equivalentes à 32 áreas 16 centiáreas, linda Saliente y Mediodía liego, Poniente otra de Agustin Garrido y Norte Felipe Somolinos, en 150 id.

Otra idem en Nanjuedo, de caber ocho celemines, é sean 42'88 áreas; linda S. y N. de Antonio Parra, M. de Isidoro Heras y P. Ciriaco Parra, en 150 id. bi oct ne camen olon, started soav and

Otra idem en el Cancharral, de caber cuatro celemines, o sean 21'44 áreas; linda S. Leona Barrio, M. Melquiades Barrio, P. José Heras y N. Lázaro Parra, en 20 id.

Otra idem en la Esteva, de caber seis celemines, equivalentes à 32'16 áreas; linda S. Cipriano Somolinos, M. se ignora, P. y N Gabriel Parra, en 30 id.

Otra en la Regueruela, de caber tres celemines, ó sean 16'08 áreas; linda S. y M. Mariano Somolinos, P. reguera y N. Isidora Barrio, en 15 id.

Otra en el Gallego, de caber seis celemines, ó sean 32'16 áreas; linda S pradera, M. Mariano Somolinos, P. se ignora y N. camino, en 25 id.

Otra tierra en las Cabañas, de caber cuatro celemines, ó sean 21'44 áreas; linda S. Francisco Barrio, M. Francisco Heras, P. Juan Gonzalez y N. camino, en 75 id.

. Otra en la Erren nueva, de caber seis celemines, ó sean 32'16 áreas; linda S., M. y P. liego y N. Rafael Garrido, en 200 id.

Otra en Juan Parra, cercada de piedra y sembrada de patatas, de caber seis celemines, ó sean 32'16 áreas; linda S., M. y P. liego y N. Gabriel Parra, tasada sin el fruto en 200 id.

Una tercera parte de otra en el Alto del Vallejo de la Cuesta, de caber dos celemines. o sean 1072 areas; inda S. y M. Lucia Alonso, P. y N. liego, en 75 id. In the decomposition in the

Otra en la Majadilla, sembrada de algarroba, à cuya simiente no se da tasación, de caber dos celemines, é sean 10'62 áreas; linda S. Isi iora Barrio, M. Melquiades Barrio y N. y P. Agapito Aparicio, en 40 id.

Otra en Pralengua, también sembrada de patatas, à las que no se da tasación, de caber tres celemines, ó sean 16'08 áreas; linda S. Luciano Parra M. y N. Eugenio Parra, P. Luis Aparicio, en 100 id. bi 00 V de abuara orreid en aliad

Otra en Valdezorras, de caber dos celemines, ó sean 10'72 áreas; linda S. cañada, M. Santiago Somolinos, P. Jacinto Somolinos y N. Vicente del Rosario, en 50 id.

Otra en la Hombria, de caber dos celemines, ó sean 10'72 áreas; linda S. Fermin Somolinos, M. Victor Cerrada, P. camino y N. Juan Gonzalez, en 50 id.

Otra en Valdecañas, de caber ocho celemines, é sean 42'88 áreas; linda S. Eugenio Parra, M. se ignora, P. Vicente del Rosario y N. Esteban Barrio, en 200 id. O de objet of the first of the contract of th

Otra tierra en Pranca, de caber cuatro celemines, equivalentes à 21'44 áreas; linda S., M. y P.

liego y N. Gabriel Parra, en 75 id. Un prado à pastos, cercado de piedra, de caber cuatro celemines, o sean 21'44 áreas; linda S. Pablo Somolinos, M. Luis Aparicio, P. Gervasio He-

ras y N. Francisco Gonzalez, en 500 id. Total, 4.209'15 id.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Gascueña, la de los bienes muebles y semovientes, el dia 10 de Marzo próximo, à las once de su mañana, y la de los inmuebles, el dia 24 del mismo mes, à la misma hora; advirtiendose, que no se admiti- l

rán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y exhibir sus cédules perde. Victor Rebelle. sonales.

Dado en Atienza á 26 de Febrero de 1906. — Luis Merino y Horodiuski.-Ei Escribano, Ignacio Antón.

#### Se hallon for brades v. ox pitchies al publice por -mention dies on in MOLINA of the said soming

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de

este partido. En la dimare vez usbena eno ab an a

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Antonio Verdie Marco y Basilio Yagüe Cebolla, vecinos de Calmarza, en causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a dichos sujetos: soto proxi se solail la

#### 1 sool v odne i De Antonio Verdié and ann odna es

Dos morillos de hierro, mediados, en buen uso, tasallos en l'epeseta: ettet sol eb delestion solldie

Unas tenazas de id. id., en id, en 1 id. Cuatro pucheros de barro, id. en id., en 050 id. Cinco cazuelas de id., en id., en 055 id. de 0 en

Una sartén mediada de hierro, en idicida en 1'25 id. ob orenia ch ". i aib le marasilanii enp sons

Una mesa id. de pino en id., en 3 id. out le cisc

Un campo secano, sito en Hoya de la Llana, de caber dos anegas y ocho almudes; linda Norte Rafael Cortes, Este y Sur montes y Oeste camino, en 435 idah satoti sol, aron athem aremire al nel

Otra id. id. en Hoyas del Navajo, de cinco anes gas y cuatro almudes; linda por Norte, Este y Oeste montes y Sur Juan Pascual Garcia, en 200 de su cedula personal. idem.

Otra id. id. en los Vallejos, de cuatro anegas; linda Norte Mateo Lozano, Este Enrique Baquedano, Sur Eusebio Marco y Oeste Juan Pedro Pérez, en 180 id.

#### De Basilio Yagüe

Unas trébedes de hierro mediadas en buen uso,

tasadas á 1'75 pesetas. Cuatro cazuelas de barro, id. en id., en 0'40 id. Tres pucheros de id. id. en id., en 0'45 id.

Cuatro coberteras de id. en id., en 0'20 id. Una arca mediada de pino muy usada, en 2'50 idemi.

Una tinaja de barro mediada para agua, usada, on lid.

Una tapa de pino para la misma, id., en 0'25 id. Una sartén de hierro mediada en buen uso, en il id.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de éste, en la del de instrucción de Ateca y en la del municipal de Calmarza, el día 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, para los muebles, y el dia 17 del mismo mes, à igual hora, para los inmuebles; advirtiéndose, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar parte en la su. basta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 24 de Febrero de 1906. — Cándido Peláez Vera. —P. S. M. —José López.

Guadalajara. Tuller Tipográfico de la Casa de Expónitos

STRUCTSORGE